



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de

Interventora General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ.

Incorporado iniciada la sesión:

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Septiembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de Septiembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de Septiembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Dación de cuenta de Resolución núm. 4069/2020, de 13 de julio de 2020, relativa a revocación puntual de la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de convenios administrativos de colaboración mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia nº 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del R.O.F., se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia que a continuación se extracta, relativa a la revocación puntual de la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de convenios administrativos de colaboración mediante Resoluciones nº 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019.

Resolución número 2020/4069 de 13 de julio de 2020.

“Visto lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y ante la necesidad de presentar ante la Diputación Provincial los proyectos debidamente aprobados; RESUELVO:

1º.- Revocar puntualmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de convenios administrativos de colaboración mediante Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia n.º 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019.

2º.- Ratificar la firma de Convenio entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la cesión de tramos de las carreteras provinciales CA-3205 (Marquesado) pk 9+000 a 9+960 y CA-3206 (Pago del Humo) pk 0+000 a pk 3+600.

3º.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del R.O.F.

5º.- Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

6º.- Notificar la presente resolución a la Delegación de Obras y Servicios.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

En estos momentos, se incorpora a la Sala el Sr. Sánchez Barea.

3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

3.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 60/19-LCA y Licencia de Obra Mayor 215/19-LOM, para reforma de local para el ejercicio de la actividad de restaurante, en C.C. Hércules, Local 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 215/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con DNI número *****-*, en representación de la entidad El Trasgú 2019, SL, con CIF número B-72372246 y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de local para el ejercicio de la actividad de restaurante, en Avenida de los Pescadores, C.C. Hércules, Local 1 (Referencia Catastral número 3588075QA5238N0079SU), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 21/10/2019 con visado número 1710190262519, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 20/01/2020 y 21/05/2020.

Consta informe emitido con fecha 13/11/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 21/01/2020 en cuanto a la Calificación Ambiental y de fecha 10/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

***** [R.A.T.], de fecha 18/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Certificado técnico que justifique que la salida de humos del local es conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

2.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

3.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores

4.- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chicana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 240,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de ocupación o actividad.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

- Pág. 5 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes emitidos por Chiclaná Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclanas.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. SANEAMIENTO:

- **FECALES:**
 - La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- **PLUVIALES:**
 - Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 7 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.091,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

3.2.- Expediente relativo a declaración favorable de Calificación Ambiental número 33/2020-LAC, y Licencia de Obras Mayor número 105/2020-LOM, para ampliación y reforma de supermercado existente con elaboración de comidas para llevar y aparcamiento anexo en Calle San Félix, Calle Nuestra Señora de los Dolores y calle San Alejandro.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 33/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 105/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [A.B.J.], con D.N.I. Núm. *****, en nombre y representación de la entidad MERCADONA SA con C.I.F. Núm. A46103834, y notificación por medios electrónicos, para ampliación y reforma de supermercado existente con elaboración de comidas para llevar y aparcamiento anexo en Calle San Félix, Calle Nuestra Señora de los dolores y Calle San Alejandro (Referencias Catastrales números 5246701QA5354N, 5246702QA5354N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [R.S.B.], presentado con fecha 26/05/2020 con visado número 2105200103920 de fecha 21/05/2020, así como anexo al proyecto presentado con fecha 16/07/2020 y visado número 1307200103920 de fecha 13/07/2020.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 17/09/2020.

Consta informe emitido con fecha 02/06/2020, por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta informe emitido con fecha 11/06/2020 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 31/07/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don * [R.S.M.], con fecha 20/04/2020 relativo a la Calificación Ambiental, por la Arquitecta Municipal Doña * [M.A.L.B], con fecha 03/07/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña * [R.A.T.], de fecha 18/09/2020 , con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
 - Certificado de Puesta en Marcha.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
 - Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación eléctrica.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
 - Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de ser necesario.
 - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
 - Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones desratizaciones.
 - Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa la vertido en la red general.
- 2.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulo 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

3.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

4.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

Las superficies útiles y construidas son las siguientes:

Superficie Estado Actual:

Superficie Planta Baja	
- Sup. Útil vestíbulo Gimnasio	26,93 m ²
- Sup. Útil local comercial (supermercado)	1.675,63 m ²
Total superficie Útil en Planta Baja	1.702,56 m²
- Sup. Construida PB (Gimnasio)	35,20 m ²
- Sup. Construida PB local comercial (supermercado)	1.788,80 m ²
Total superficie Construida en Planta Baja	1.824,00 m²

Superficie Planta Primera	
- Sup. Útil Gimnasio	859,26 m ²
- Sup. Útil oficina local comercial (supermercado)	103,45 m ²
Total superficie Útil en Planta Primera	962,71 m²
- Sup. Construida P1ª (Gimnasio)	961,78 m ²
- Sup. Construida P1ª local comercial (supermercado)	132,62 m ²
Total superficie Construida en Planta Primera	1.094,40 m²

Total superficie Construida	2.918,40 m²
------------------------------------	-------------------------------

Superficie Planta Sótano	2.720,00 m²
---------------------------------	-------------------------------

Superficie Estado Futuro:

Superficie Planta Baja	
- Sup. Útil vestíbulo Gimnasio	26,93 m ²
- Sup. Útil local comercial (supermercado)	2.365,22 m ²
Total superficie Útil en Planta Baja	2.392,15 m²
- Sup. Construida PB (Gimnasio)	35,20 m ²
- Sup. Construida PB local comercial (supermercado)	2.499,24 m ²
Total superficie Construida en Planta Baja	2.534,44 m²

Superficie Planta Primera	
- Sup. Útil Gimnasio	859,26 m ²
- Sup. Útil oficina local comercial (supermercado)	109,90 m ²
Total superficie Útil en Planta Primera	969,16 m²
- Sup. Construida P1ª (Gimnasio)	961,78 m ²
- Sup. Construida P1ª local comercial (supermercado)	132,62 m ²
Total superficie Construida en Planta Primera	1.094,40 m²

Total superficie Construida	3.628,84 m²
------------------------------------	-------------------------------

Superficie Planta Sótano	2.720,00 m²
---------------------------------	-------------------------------

Según la Zona de Ordenanza: ZO.2.2 Las Albinas Edificabilidad: 1,5 m²/m²

Superficies Total Parcelas (P1+P2): 2.720 m² Edificabilidad...4.080 m²

2º. Conceder la licencia de obras para ampliación y reforma de supermercado existente en Calle San Félix, Calle Nuestra Señora de los Dolores y Calle San Alejandro (Referencia catastral 5246701QA5354N, 5246702QA5354N), así como la división horizontal nueva creada con la intervención única solicitada tomando el conjunto de las dos fincas catastrales en una sola parcela urbanísticas, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, proponiéndose lo siguiente:



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclana.es/validacionDoc?csr=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.250,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 825,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de ocupación o actividad.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (Agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral (Agregación de fincas).
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y

- Pág. 11 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15.02.1999)
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los rótulos o carteles anunciadores del establecimiento, tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Ordena VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A, la Delegación de Medio Ambiente y del informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Al considerarse la actividad como calificada y generar un vertido a colector municipal susceptible de serle de aplicación la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental (OMPA). En concreto en el Artículo 156 – Toma de Muestras, se indica que debe disponer "arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse."
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 13 de 74 -

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 650 m² resulta en total de 13 árboles.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 13 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 13 unidades = 1.692,34 €).

E.- RESIDUOS URBANOS:

El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera cantidades importante residuos asimilable a urbano en el calculo de la documentación anexa presentada en el proyecto estima una reserva de suelo interna para los contenedores 11,57 metros cuadrados y una gestión diferenciada de asimilable a urbano, envases y papel, estos últimos con prensa y sistema de retorno con vehículos propios a su central de almacenes, para gestionarlos con gestores autorizados. Para los asimilables a urbano la empresa dispone de sistema propio de recogida mediante gestor autorizado.

Se le informa que se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

F.- CONSORCIO DE BOMBEROS:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fechas 23/06/2020 y 23/07/2020, en sentido favorable, con carácter

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

previo a la resolución de la Licencia de Utilización, deberá realizarse visita de inspección por parte de este Consorcio, para la emisión del correspondiente informe.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.071.918.55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

3.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 17/20-SEG, correspondiente a rectificación del Acuerdo adoptado con fecha 11/08/2020, en cuanto al detalle del resultado de finca sita en Calle Tito, número 52.

Se conoce el expediente de Licencia de Segregación número 17/2020-SEG, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.] con D.N.I. número *****-*, en nombre y representación de la entidad "FAMIBASMAR, S.L." con C.I.F. número B-72.046.097, y notificaciones por medios electrónicos, para segregación de finca registral número 41291 de 1.705 m² de superficie declarada sita en Calle Tito, número 52 (Referencia catastral número 5065055QA5256N).

Dicho expediente ha sido resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11/08/2020, en su punto 2.5., donde se concede la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 41291 de 1.705 m² de superficie declarada sita en Calle Tito, 52 (Referencia catastral número 5065055QA5256N), y detectado error material en cuanto al resultado del detalle en su punto 1º.

Y visto informe jurídico emitido en sentido favorable por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 18/09/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11/08/2020, en su punto 2.5, apartado 1º, en el siguiente sentido:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 41291 de 1.705 m² de superficie declarada sita en Calle Tito, número 52 (Referencia catastral número 5065055QA5256N), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante PARCELA 2 852,50 m²
- Resto finca matriz PARCELA 1 852,50 m².

3.4.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 203/2019-LOM, tramitado para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar pareada (con demolición de edificaciones auxiliares existentes y cambio de caseta depuradora), en Calle Lugano, número 45.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 203/2019-LOM, tramitado a instancias de Don *****_***** ***** [G.O.C.J.J] con D.N.I Núm. *****_*, en nombre y representación de Doña *****_***** [V.B.L.E.] con D.N.I Núm. *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar pareada, en CL/LUGANO, 45 (Referencia Catastral número 3517071QA5331N), según proyecto redactado por el Arquitecto *****_***** [G.O.C.J.J] con D.N.I Núm. *****_* presentado con fecha 11/10/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 19/03/2020 y 26/08/2020.

Consta de fecha 25/08/2020 Resolución de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, recaído sobre expediente de solicitud de autorización de uso de la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre asociada a "Reforma de vivienda unifamiliar", en Calle Lugano, número 45, por la que resuelve, vista la propuesta de resolución del Departamento de costas de fecha 23/08/2020, que consta en el expediente USO 04/20, autorizar la solicitud de Uso de la Zona de Servidumbre de Protección de Dominio Público Marítimo-Terrestre, formulada por Doña ***** [L.E.V.B.], para la ejecución de obras "reforma de vivienda unifamiliar" en Calle Lugano, número 45, en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar pareada, con número de expediente PRB-096/19 .

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas, Técnico de la Administración General, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 325,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, recaído sobre expediente de solicitud de autorización de uso de la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre asociada a "Reforma de vivienda unifamiliar", en Calle Lugano, número 45, por la que

- Pág. 17 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

resuelve, vista la propuesta de resolución del Departamento de costas de fecha 23/08/2020, que consta en el expediente USO 04/20, autorizar la solicitud de Uso de la Zona de Servidumbre de Protección de Dominio Público Marítimo-Terrestre, formulada por Doña ***** ** [L.E.V.B.], para la ejecución de obras "reforma de vivienda unifamiliar" en Calle Lugano, número 45, en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3a del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:
 - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 79 m2 resulta en total de 2 árboles.
 - Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela,cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

siete metros unos de otros, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U. Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 2 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 2= 260,36 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 75.998,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.5.- Expediente relativo a la aprobación de la Cláusula Adicional Primera por la que se proroga el Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares, suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana.

Vista la Orden de 10 de octubre de 2003 que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Visto Convenio de Cooperación suscrito el 31 de Octubre de 2013 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Visto Convenio de Cooperación suscrito con fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Vista la Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020.

Visto Certificado del Sr. Interventor, por el que se acredita que con cargo a los Recursos Generales del presupuesto 2020, no se encuentra prevista aportación municipal alguna al programa "AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2020".

Visto informe favorable de Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 17 de Septiembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

Vista Memoria Preceptiva de fecha 17 de Septiembre de 2020, firmada por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social y con el visto bueno del Delegado.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la suscripción de la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente

"CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos,

De una parte, D^a ***** [A.R.G.], Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional primera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Cooperación, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Tercero.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Las partes acuerdan prorrogar por un nuevo año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito en fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segunda.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 39.274,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2020.

Asimismo, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 16.891,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46504/00 S0690, de conformidad con el Anexo I de la cita Orden de 27 de abril de 2020.

Tercera.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Cláusula Adicional, conforme a lo previsto en la disposición segunda y cuarta de la Orden de 27 de abril de 2020.

Cuarta.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio de Cooperación, suscrito en fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019. Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en la fecha de la firma electrónica.= La Directora General de Infancia.= Fdo. D^a ***** [A.R.G.]= El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= Fdo.: D. José María Román Guerrero”.

3.6.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para la concesión de subvención para la realización de proyecto anual de actividades para el ejercicio 2020.

Conocida la solicitud presentada por D. ***** [I.A.Ch.], en representación de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) - Registro General de Entrada número 14541, de 4 de junio de 2020-, para la firma de un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 8.000 € para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación.

Visto el informe FAVORABLE emitido con fecha 6 de agosto de 2020, por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D.ª ***** [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como informes emitidos con fecha 14 de septiembre de 2020, por la Sra. Viceinterventora D.ª *** [E.M.M.S.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS (ANAES).

En Chiclana de la Frontera, a

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D. ***** [I.A.Ch.], con D.N.I. Número *****-*, en su calidad de Representante de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), con C.I.F. G72233117 y sede social en la Plaza de las Bodegas – Edificio del Mercado Municipal de Abastos, de esta ciudad.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

SEGUNDO. Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra la silicosis en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cincuenta pacientes, con su respectivo entorno familiar, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

TERCERO. Que la previsión de gastos para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación -para el presente año 2020- es de 8.000,01 € (ocho mil euros con un céntimo).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación, mediante la aportación económica de 8.000,00 € (ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 311 48903 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 8.000,01 € (ocho mil euros con un céntimo) con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 100% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2021 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- **ACREDITACIÓN** de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.
- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º)

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Pág. 25 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 100% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento. = EL ALCALDE. = Fdo.: D. José María Román Guerrero. = ASOCIACIÓN ANAES. = Fdo.: D. ***** [I.A.Ch.]”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha
Firma

ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.ª....., con NIF n.º, actuando como representante legal de....., con CIF.....,

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(* El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

**V.º B.º
EI PRESIDENTE,**

Fdo.

ANEXO III



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579f07e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579f07e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Reconocer el compromiso de gasto correspondiente, por importe total de 8.000 € a la Asociación Nacional de Enfermos y Afectados de Silicosis, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2020 (Aplicación presupuestaria 311 48903).

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la firma del presente Convenio para el ejercicio 2020.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

3.7.- Expediente relativo aprobación convenio de colaboración para pago de alquiler a Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti año 2020.

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 21324 de fecha 11/08/2020, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social, al ser insuficiente la subvención en concurrencia competitiva de la Delegación de Participación ciudadana d de la línea 1 de mantenimiento de locales sociales, la cual es insuficiente para cubrir los gastos de alquiler.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por la Señora Viceinterventora Dña. *** ***** ****
***** [E.M.M.S.], de fecha 27 de agosto de 2020, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 27 de agosto de 2020, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el contrato de arrendamiento expedido y firmados por ambas partes.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Visto memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para pago de alquiler de local social con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, año 2020, firmado por la Sra Delegada de Participación Ciudadana de fecha 14 de septiembre de 2020, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhchicana.es/validacionDoc?cs=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para pago de local social, con arreglo al siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS POETA RAFAEL ALBERTI.

En Chiclana de la Fra, a de de 2.020.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. **** * ***** **** * ***** [J.A.C.M.]**, mayor de edad, con D.N.I. *****, con domicilio a efectos de notificación en calle Azorín,9 , en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. ** * ***** **** * ***** [J.A.C.M.]**, Presidente de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G11575636, y domicilio en Chiclana en CR de Medina,68.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.

- II. Que la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti" tiene como fines fundamentales los siguientes:
- Integrar a las personas en la dinámica del barrio.
 - Favorecer la convivencia entre personas .
 - Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
 - Banco de alimentos para las personas más necesitadas de la zona.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la población mayor de la zona.
- IV. Que los gastos correspondientes al "alquiler del local social" correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020 ascendiendo a cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 924.489901, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF de la misma.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente al alquiler del local social ocupado por dicha asociación, por importe de **cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489901, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

CUARTA.-Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

QUINTA.- Abono de la subvención.

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de enero de 2.021 en la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 enero de 2.021.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre ,Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales

OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**.

DUODÉCIMA.- La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

DÉCIMA CUARTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- La sede de la Asociación de Vecinos “Poeta Rafael Alberti”, permanecerá abierta para sus socios/as en horario de mañana y/o tarde, según programación que será establecida por la Junta Directiva de la propia Asociación.

DÉCIMA SEXTA.- La Asociación de de Vecinos “Poeta Rafael Alberti” tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

DÉCIMA SEPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha “ut supra”.= EL ALCALDE-PRESIDENTE. = D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO. = EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS POETA RAFAEL ALBERTI. = D. **** * ***** * **** * ***** [J.A.C.M.].

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.

VºB
EL PRESIDENTE,

ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”.**

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3.8.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2019, concedida a HERMANDAD NTRA. SRA. SOLEDAD Y STMO. ENTIERRO DE CRISTO

- Pág. 40 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vistos los documentos presentados por la Hermandad Nuestra Señora de la Soledad y Santísimo Entierro de Cristo, con C.I.F. G11248168 y domicilio en C/ La Vid núm 13, de esta localidad, representado por D. ***** ***** ***** ***** [A.J.P.P.], con D.N.I. ***** , para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2019, dentro de la convocatoria para proyectos culturales publicada por este Ayuntamiento, al proyecto "La imaginaria en Chiclana de la Fra. a través de la restauración de Ntra. Sra. de La Soledad".

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por el Interventor, Don ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.], de fecha de 3 de agosto de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
HERMANDAD NTRA. SRA. SOLEDAD Y STMO. ENTIERRO DE CRISTO	1.947,12 €	7.865,00 €	7.865,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Adrián Sánchez Barea, con base en lo expuesto en el informe del Técnico de Fomento, D. ***** ***** ***** [R.F.C.], concretamente, en la necesidad de aprobar la convocatoria de subvenciones a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio, teniendo en cuenta la especial incidencia en los colectivos más desfavorecidos de la ciudad, con dificultades en la búsqueda de empleo o en situación de exclusión social, incrementado todo ello con motivo de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Pág. 41 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

4.1.- Expediente relativo a la aprobación del texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas para la mejora de la competitividad y dinamización de las empresas, todo ello con el objetivo de contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y fomentar la generación de empleo de calidad en nuestro territorio de actuación.

Considerando que en esta actual situación de emergencia sanitaria a nivel global con motivo de la pandemia de la COVID-19, en la que el empleo está atravesando unos momentos difíciles con una especial incidencia en los colectivos más desfavorecidos de la ciudad y con dificultades en la búsqueda de empleo o en situación de exclusión social, se considera necesario arbitrar mecanismos que ayuden a garantizar e incentivar el empleo. Así pues, la generación y fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 220200003854 y fecha 13 de marzo de 2020.

Visto informe favorable suscrito por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 9 de septiembre de 2020, en el que se informa favorablemente en relación al establecimiento de la Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

Vistos informe de la Sra. Viceinterventora, D^a. *** [E.M.M.S.], de fecha 15 de septiembre de 2020, en sentido favorable con observaciones, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

Visto informe favorable suscrito por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 18 de septiembre de 2020, en el que se informa favorablemente en relación a la adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto informe suscrito por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 18 de septiembre de 2020, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Legislación aplicable en materia laboral.

SEGUNDA. OBJETO.

Una de las finalidades de la Administración es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos y con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestarias 241 470 (Subvenciones para el fomento del empleo).

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.

A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.

Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad.

La contratación recaerá sobre personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y/o personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un total de 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación 241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

A) PERSONAS BENEFICIARIAS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de un año desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2020, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquéllas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a).- Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico
- b).- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en Chiclana de la Frontera, en funcionamiento con una antelación mínima de un año a la presentación de la solicitud.
- c).- Pertenecer a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa o autónomo/a.
- d).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- e).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Se excluyen como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- Formalizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2020.
- Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en toda información y publicidad además de la imagen institucional del Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, tanto en carteles, materiales impresos u otras medidas de difusión, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IV). Así mismo, concretamente se establece la siguiente medida: La persona beneficiaria entregará a cada persona contratada una credencial facilitada por el Ayuntamiento, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la subvención concedida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

B) CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones en régimen laboral, dirigidas a impulsar la inserción laboral de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de la ciudad así como de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que los contratos hubieran sido formalizados a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión de dicha subvención, en el plazo máximo de un mes, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2020.
- Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en el año inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Podrán ser objeto de subvención tanto aquellas contrataciones de duración determinada como nuevas contrataciones indefinidas, subvencionándose hasta un período máximo de tres meses y mínimo de 15 días por trabajador/a.

- Pág. 47 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a cuatro horas al día.
- La contratación se efectuará para realizar la actividad en un centro de trabajo sito en este municipio de Chiclana de la Frontera, que no podrá ser trasladado fuera del mismo ni clausurado durante la vigencia del contrato subvencionado, debiendo estar el puesto de trabajo directamente relacionado con la actividad de la empresa.

El contrato será formalizado por la persona beneficiaria quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la Contratación.

1.- Contrataciones excluidas:

Quedan excluidas del ámbito de la presente Convocatoria las siguientes contrataciones:

- La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado expedientes de Regulación de Empleo en el último año anterior a la solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni podrá haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.
- Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

2.- Requisitos de los trabajadores/as y selección de personal.

Las entidades contratantes podrán solicitar el perfil profesional de entre los/as integrantes de la bolsa de empleo que a tal efecto se constituirá en la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con arreglo a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local, así como de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones de la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y está limitada a las disposiciones presupuestarias

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total de las contrataciones. En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas por ventanilla virtual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Número de trabajadores/as a contratar: 2 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada completa: 3 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada parcial: 1 punto por cada trabajador/a.
- Número de centros de trabajos en Chiclana: 1 punto por cada centro de trabajo.
- Duración de los contratos: 0,10 puntos por cada día contratado.

B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 15 trabajadores/as por convocatoria y entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 3 meses y un mínimo de 15 días. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, el 100% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 95% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, el 90% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 75% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En caso de contrataciones con jornada reducida, nunca inferior al 50%, las cuantías de la subvención se verán reducidas en la parte proporcional correspondiente a la duración efectiva del contrato de trabajo. En todo caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste total de las contrataciones.

La contratación deberá mantenerse durante el período y con la jornada solicitados. En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad en el año inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta en el año anterior al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente al año inmediatamente anterior al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50%.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:

- Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.

- Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

b) Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.

c) Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable.

d) Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de un año desde la presentación de la solicitud.

e) Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.

f) Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto desglosado de los costes salariales y de seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. (Anexo II).

g) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

h) Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en el último año anterior a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. (Anexo III).

i) Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 15 trabajadores/as, por convocatoria y solicitante, de entre las categorías profesionales disponibles recogidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y/o las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 3 meses y un mínimo de 15 días. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Tras cada actualización de la bolsa de empleo, la Delegación de Servicios Sociales remitirá a la Delegación de Fomento el listado de categorías profesionales que conforman dicha bolsa conforme a la última actualización.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá a la persona interesada, mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejal Delegado de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue.
- Vocal: Técnico de la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe del técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá un informe por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, el órgano instructor dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales de aquellas solicitudes recibidas para la contratación de personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde esa Delegación, en la que conste número de contrataciones, duración de los contratos y categorías profesionales previstas, solicitando Informe de la Delegación de Servicios Sociales relativo al listado de personas seleccionadas, cuyo plazo de emisión será de 10 días.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes y a la vista del Informe de la Delegación de Servicios Sociales, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csr=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de las ayudas solicitadas será de dos meses contados a partir del término del plazo del período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Formalización de los contratos.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse en el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2020.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 50% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Para efectuar el pago del anticipo, la persona beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo.
- En su caso, oferta tramitada para dicha contratación.
- Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.

Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 50% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto. En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a la subvención concedida, con fecha límite el 31 de mayo de 2021.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo V).*
- b) Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF. (Anexo VI).*
- c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la contratación, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta. d) Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo, y en su caso, oferta tramitada para dicha contratación.*
- e) Comunicación del contrato de trabajo donde conste la ocupación desempeñada.*
- f) Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.*
- g) Copias de las nóminas firmadas por la persona receptora y documentación acreditativa de su abono mediante transferencia bancaria.*
- h) Copias de los TC1 y TC2 correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social de la contratación subvencionada debidamente sellados por el banco.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- i) Copia del Mod. 111 y documentación acreditativa del pago del IRPF que corresponden a la contratación subvencionada.
- j) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al año inmediatamente anterior al día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
- k) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al mismo día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
- l) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- ll) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VIII).
- m) En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención, documentación que acredite que su finalización por causas objetivas o ajenas al empleador.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
- 2.- Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
- 3.- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
- 4.- Declaración jurada de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
- 5.- Documentos acreditativos de los gastos realizados.
- 6.- Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- 7.- Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
- 8.- Anexos aprobados para la justificación.
- 9.- Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
- 10.- Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 20% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2º.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3º.-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.-Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1,11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>."

DECIMASEXTA. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ANEXO I

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:

- Pág. 61 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579f07e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579f07e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ▪ E-mail: informacion@chiclana.es 	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica declara que todos los datos consignados son veraces, realiza la siguiente declaración expresamente:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2020.

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuarto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Quinto.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Séptimo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Octavo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Por lo expuesto, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de _____ euros, para la finalidad indicada.

- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y en todo caso, durante los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:
Razón Social:		
Domicilio:		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

Actividad de la empresa	
I.A.E. Principal:	Fecha de Alta:

Descripción del Proyecto							
Actividad empresarial desarrollada:							
Sector de la actividad:							
Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera:							
Descripción del número de puestos de trabajo a crear y su mantenimiento y su objetivo:							
<p>Detallar el número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y si se solicitarán de entre las personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales o de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, convenio colectivo de aplicación, así como identificación del centro en el que prestarán sus servicios cada una de las contrataciones-</p>							
Número de contratos	Jornada completa	Número de horas Jornada Parcial	Duración mes/días	Categoría Profesional	Bolsa Empleo	Oferta SAE	Centro de Trabajo
Convenio colectivo de aplicación:							

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Presupuesto Desglosado del Proyecto -Costes Salariales y Costes de Seguridad Social-

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none">Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

- Pág. 65 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, **declara bajo su responsabilidad:**

1º.- Que no ha tramitado expedientes de Regulación de Empleo en el último año anterior a la solicitud ni ha despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.

2º.- Que las contrataciones para las que se solicita subvención suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en el año inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvenciona.

3º.- Que pertenece a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa, o empresario/a autónomo/a.

4º.- Que se compromete a ejecutar las contrataciones en los términos recogidos en la solicitud y que dará puntual cumplimiento a la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

5º.- Que la contratación se regula por el Convenio Colectivo _____.

6º.- Que si la contratación es a tiempo parcial, el porcentaje de contratación es del _____.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none">Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO IV

**“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN,
DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020”**



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANEXO V**

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

- Pág. 67 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579f07e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579f07e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579f07e410d090a2a7>

V00671a14736181579107e410d090a2a7



DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

Información básica sobre protección de datos				
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"> Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 		
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	<table border="1"> <tr> <td>Legitimación</td> <td>Cumplimiento de obligación legal</td> </tr> </table>	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal			
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.			
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.			
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.			
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es			
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825				

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CONTRATACIONES REALIZADAS:

Nombre y apellidos del trabajador/a	Fecha ALTA	Fecha BAJA	Código Contrato	% Jornada	Categoría Profesional	Convenio de Aplicación

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:

- Pág. 69 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579f07e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579f07e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la "SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020".

Convocatoria (BOP): _____

Importe Subvencionado: _____

Fecha de Resolución: _____

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD PROVEEDORA (C.I.F.)	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO	COSTES SALARIALES	COSTES SEGURIDAD SOCIAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ▪ E-mail: informacion@chiclana.es 	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto "SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020", los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII

ENTREGA DE CREDENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, la entidad _____, hace entrega en el presente acto a las personas que se relacionan a continuación, de las credenciales facilitadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo.

Las personas abajo firmantes reciben la credencial que se les entrega y se comprometen a utilizarla permanentemente durante toda la jornada laboral a efectos de facilitar su identificación como personal contratado en la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28

V00671a14736181579107e410d090a2a7

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14736181579107e410d090a2a7>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/09/2020 10:42:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/09/2020 09:48:28



V00671a14736181579f07e410d090a2a7